

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Número 85 180

AÑO _____

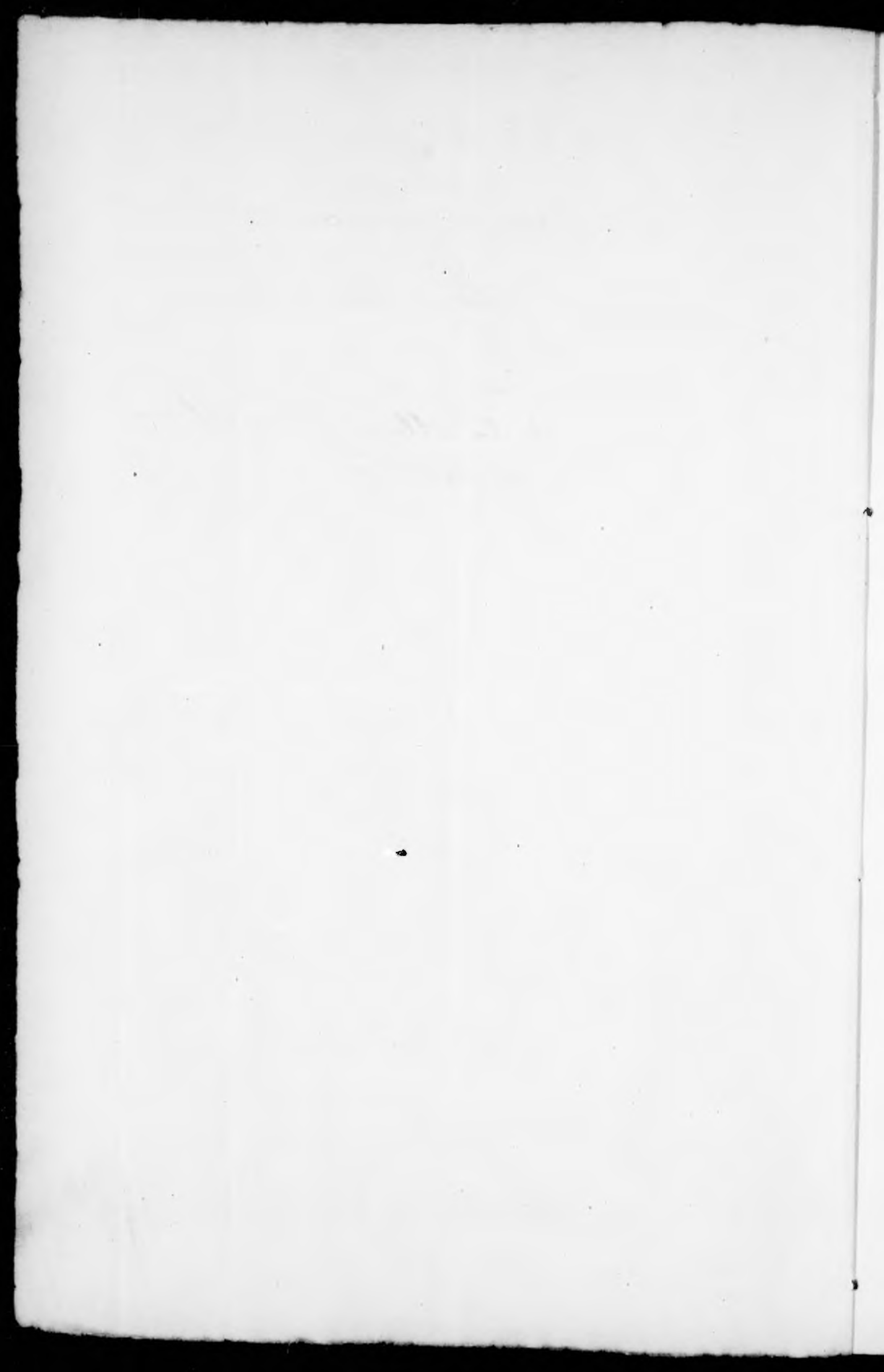
CLASE _____

Convenio

otorgado

por

Don Rigoberto Albors Montllor
y sus hijos



Número ciento sesenta y ocho.

En la Ciudad de Alcoy dia seis
de Julio de mil novecientos cuatro.
Ante mí don Pedro Maria Santanjas
Ables, Notario del Ilustre Colegio de la
Ciudad de Alicante con residencia
y vecindad en esta de Alcoy, com-
parecen el Señor don Rigoberto Albors
Montllor, de veintea y seis años de
edad, viudo, propietario; don Francisco
Albors Raduan, de treinta y ocho años,
casado, del comercio; Doña Concepción
Albors Raduan, de treinta y tres años,
dedicada a las labores domésti-
cas, anfitista de su esposo don Fede-
rico Fort Pascual, de la misma edad,
propietario; don Enrique Albors
Raduan, de treinta años, casado,
comerciante; Doña Amalia Albors
Raduan, de veinticinco años, dedi-
cada a las labores de su sexo, acom-
pañada de su marido don Antonio
Vicens Aboltó, de veintisiete años del
comercio; don Benigno Albors Ra-
duan, de veinticuatro años, casado,
del comercio; y don José Albors Raduan,
soltero, de diez y ocho años, del comercio

todos vecinos de esta Ciudad, cuyas
cédulas personales de primera y
medicina clase exhiben en este
acto a su favor expedidas por esta
Alcaldia con fechas 4 de Mayo, 18
de Abril, 5 y 8 de Mayo del año últi-
mo, talones números 538, 550, 16808,
16807, 548, 17610, 17609, 18371, y 540 respec-
tivamente, las que les son devueltas,
y a los que doy fe como así como
tambien de su profesión y vecindad, todos
lo verifican por sí, pues si bien el don
José Albors es menor de edad, se halla
debidamente emancipado de la patria
potestad de sus Señores padre el don
Rigoberto Albors Montllor, según lo jus-
tifica por medio del oportuno certifica-
do del acta de la inscripción de su
nacimiento en el Registro Civil librado
por don Juan Pastor Muntó, Jefe Municipi-
pal de esta población con fecha veintio-
cho de Mayo de este corriente año, que me
exhiben. Hallándose los Señores compare-
cientes en aptitud legal para formalizar la
presente escritura de convenio, sin que me con-
ste nada en contrario, precedida la correspon-
diente licencia marital en este acto pedida
concedida y aceptada, respectiva y recíproca.

mente por los enunciados esposos, y por el
Don Rigoberto Albores a su hijo Don José,
y que este acepta, libre y espontáneamen-
te dicen:

Que en las operaciones de liquidación y
división de los bienes recayentes en la
herencia y sociedad conyugal disuelta
por consecuencia del fallecimiento de Doña
Clementina Raduan Caranichana, esposa y
madre respectiva que era de los señores con-
pocientes, protocolada ante el presente No-
tario con fecha veintinueve de Mayo úl-
timo, el Señor Don Rigoberto Albores y Montllor
con el solo fin de evitar el que a la defunción
del mismo fuese necesario practicar otra
división, hizo donación inter vivos en fa-
vor de los mencionados sus seis hijos a
partes iguales entre estos de la mera pro-
piedad con la accesión del usufructo pa-
ra cuando ocurra su fallecimiento, de
todos los bienes inmuebles que allí se le
adjudicaron en parte de pago de su haber.

Que por mas que no es de presumir,
sin embargo pudiera ocurrir el caso no
previsto en dichas operaciones, de que
al llegar la defunción del donante, que-
daren pendientes de pago algunas cau-
tidades, procedentes tanto de operaciones

mercantiles efectuadas por el mismo hasta hoy, como de las que le conven- ga efectuar en lo sucesivo, y si tal caso llegare, conviniere y se obligan desde ahora para entonces los donatarios sus seis hijos, a solventar dichas deudas, se repartieren, a partes iguales entre los mismos y hasta el limite del valor de los bienes donados cual si estos o la parte de ellos necesaria conti- nuaran siendo del dominio ple- no del referido Sr. padre, para los efectos que quedan manifestados, por reconocer uno y otros, que ade- más de ser ello lo mas justo, es tam- bien lo procedente.

En cuyos terminos dejan formaliza- rados la presente escritura de convenio por accion personal, a cuya estabili- dad y cumplimiento se obligan los donatarios conforme a derecho.

Qui lo otorgan los nombrados Sre- res comparecientes a presencia de los testigos Jori Conrado Lopez Maerita, pro- curador judicial y Ricardo Mira Stout, dependiente, ambos de esta vecindad, quienes aseguran no tener excepcion alguna legal para no serlo. Interados los

Señores otorgantes y testigos del derecho
que la ley les concede para leer por sí
este documento, procediéndose por me acuerdo
a la lectura íntegra del mismo
en el que se ratifican los primeros
que firman con los segundos. De todo
lo cual y de haberse invertido además
del presente pliego, esto señalado con
el número 1.470.179 de la serie A. doy fe =
R. Albers = Casimiro Albers = Amalia Al-
bers = J. Albers = S. Albers = Benigno Al-
bers = J. Albers = A. Vicens Melto = J. Fort =
Ricardo Mira = José C. López = Hoy en sig-
no = Pedro M^a Santarja = Esta rubricado.